



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitácora: 20/DK-0042/05/24

Oficio Nº: SEMARNAT-AR-0590-2024

Asunto: Se otorgan reembarques forestales para acreditar la legal

AEDIO AMBIENTE

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

0 8 MAY 2024

procedencia de materias primas y productos forestales.

Oaxaca, Oaxaca, a 07 de mayo de 2024

EDGAR MARIN FIERROS

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 06 de Mayo de 2024, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 117 y 118 del Reglamento de la LGDFS, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de Almacenamiento y Transformación denominado EDGAR MARIN FIERROS con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° SEMARNAT-SGPA-AR-2249-2016 de fecha 29 de Noviembre de 2016, que cuenta con el código de identificación T-20-498-EDG-001/16 ubicado en Domicilio Conocido s/n, sin colonia, C.P. Santiago Yaveo Oaxaca conforme a lo siguiente:

Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de Medida	62.100.000000000			a Part of the State of the Stat	Folio de imprenta
modern constant. First to First	solicitados	inicial	final	inicial	final
madera aserrada, Eucalyptus sp., Eucalipto, 691.067 Metros cúbicos	25	2426	2450	27294880	27294904

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción o hasta agotar el volumen de materia prima o producto forestal señalado para cada rango de folios asignados.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 113 fracción II y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

ATENTAMENTE EL ENCARGADO DE DESPACHO

BIÓL. ABRAHAM SÁNCHEZ MARTÍNEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI, 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Oficina de representación de la PROFEPA.- Ciudad. Expediente y Minutario. Exp. 857, ASM*MAGR*jdj.







Lambard to manage the transfer of the